1. **DEPENDENCIA SOLICTANTE: SECRETARIA DE SALUD- SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA**

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN: ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION**

Solicitud		Detalle
Adición	**X**	*Al contrato SS-CPS-685-2024 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE $ 3.835.156*
Prórroga	**X**	*Al contrato SS-CPS-685-2024 por Un (1) Mes y Veintiun (21) Días , es decir desde el 25 de diciembre de 2024 hasta el 15 de febrero de 2025*
Modificación	**X**	*Plazo de ejecución y forma de pago*

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:**

Contrato / Convenio No.	**SS-CPS-685-2024**
Contratista / Partes del Convenio	*EDGAR JHOANY GARZON DIAZ*
Fecha de suscripción	*03 de julio de 2024*
Objeto	*Prestar apoyo a la Gestión en la ejecución de acciones de promoción, prevención y control para la reducción de los factores de riesgo que inciden en la morbimortalidad en referencia a las ETV y Zoonosis en la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública del Departamento de Cundinamarca.*
Fecha de inicio	*05 de julio de 2024*
Plazo inicial	*5 MESES Y 20 DIAS*
Fecha de terminación inicial	*24 de diciembre de 2024*
Prórrogas	*NA*
Suspensiones	*NA*
Valor inicial del contrato	*$ 12.783.853*
Adiciones	*NA*
Valor Total	*$ 12.783.853*
Otras modificaciones	*NA*
Supervisor	*FABIAN CAMILO SALGADO ESCOBAR*
Cargo	*SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA*
Observaciones	*NA*
Link SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6345205&isFromPublicArea=True&isModal=False

4. **INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (X)**	**FUNCIONAMIENTO ( )**
	PROYECTO:	*2024004250071- Fortalecimiento Del Conocimiento En Salud Pública y Soberanía Sanitaria Para Disminuir La*

		Morbimortalidad De Las Enfermedades Transmisibles
	RUBRO:	*1197.01/3—2600/2320202008/6/107/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / Recursos Nación Salud / Servicios prestados a las empresas y servicios deproduccion, Proyecto 2024/004250071/1905024/S FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO EN SALU,*
	VALOR DE LA ADICIÓN:	*$3.835.156*
	VALOR CDP :	*$3.835.156*
	No. y FECHA CDP:	
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	*$16.619.009*

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	*Un (1) Mes y Veintiun (21) Días*
	TIEMPO FINAL:	*Siete (7) Meses y Once (11) Días*
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	*15 de febrero de 2025*

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta que las acciones de promoción, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), están enmarcadas en políticas del orden internacional y nacional, como lo son la Declaración del Milenio que compromete a los dirigentes mundiales a luchar contra la pobreza, el hambre, la enfermedad, el analfabetismo, la degradación del medio ambiente y la discriminación contra la mujer; los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) son ocho las metas que los Estados Miembros de las Naciones Unidas, convinieron en alcanzar y específicamente el ODM N° 6, tiene como meta detener y reducir para el 2015 el VIH, Paludismo y otras enfermedades graves (como dengue), están incluidas como patologías que deben reducir la carga de enfermedad. (Organización de las Naciones Unidas, 2000). También existen políticas lideradas desde el sector, relacionadas con determinantes, así como el fortalecimiento de los programas (para Colombia subprogramas) de promoción, prevención y control de dengue malaria, Leishmaniasis y enfermedad de Chagas.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió igualmente el Decreto 780 de 2016 o Decreto Reglamentario Único del Sector Salud y Protección Social, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud, incluyendo las disposiciones para el funcionamiento adecuado del Sistema Obligatorio de Calidad en la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SOGCS, orientado al mejorar los resultados en la atención en salud, centrados en los usuarios a través de la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad; entre ellas el Sistema de Información para la Calidad, lo cual el ente territorial está en la obligatoriedad de cumplir.

Así mismo, existe una armonización estratégica, táctica y operativa entre el programa de ETV y Zoonosis y las políticas públicas afines con la planeación integral en salud en los territorios cómo son:

• El Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual tiene como objetivo Ley 2294 de 2023 con el objeto de “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas...”, y establece los elementos de la política de gobierno, contribuyendo al eje transformador “de seguridad humana y justicia social”, siendo su catalizador es el eje de superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar”, a través de las siguientes condiciones requeridas hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en Modelo de Salud Preventivo y Predictivo. Con las consideraciones de: Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo y predictivo y Determinantes sociales en el marco del modelo preventivo y predictivo, el cual incluye entre otras las acciones de interés en salud pública, según necesidades demográficas y perfil epidemiológico para reducir enfermedades tropicales desatendidas emergentes y reemergente.

• Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 que es la política de Estado establecida por la Ley 1438 de 2011, adoptado en la Resolución 1035 de 2022. Dicho Plan fue modificado por la Resolución 2367 de 2023, en el Artículo 1: “Modifíquese el artículo primero de la Resolución número 1035 de 2022 en lo que refiere a los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico mediante la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", los siete ejes estratégicos, (i) Gobernabilidad y gobernanza de la Salud Pública, (II) Pueblos y comunidades étnicas y campesina, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación, (III) Determinantes sociales de la salud, (IV) Atención Primaria en Salud, (V) Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, (VI) Conocimiento en Salud Pública y soberanía sanitaria y (VII) Personal de salud, fueron ordenadores de los siete componentes estratégicos del Programa de ETV y Zoonosis, orientados al cumplimiento de las 13 metas sanitarias relacionadas con la prevención, control y eliminación de las ETV y Zoonosis, establecidas en el PDSP 2022-2031.

Lo anterior, con fundamento en el propósito común, descrito en el PDSP y el Programa y es “Cero tolerancias con la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables”, acorde con los enfoques de derecho, diferencial, perspectiva de género, poblacional y el modelo de determinantes sociales de la salud.

La conexión táctica y operativa se orienta según la Resolución 100 de 2024, que dicta disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud dentro del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, armonizado con el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo, fundado en la Atención Primaria en Salud (APS) y otras políticas afines. Donde el Plan Territorial de Salud – PTS, se constituye en el instrumento de planeación para operativizar los componentes del programa ETV y Zoonosis.

El Departamento presenta 63 municipios con condiciones de riesgo para los eventos Dengue, Chikungunya y Zika; teniendo en cuenta que desde el año 2023 se han presentando brotes por Dengue y que a semana epidemiológica 44 de 2024 se han notificado 12970 casos de dengue, con una letalidad de dengue grave equivalente a 10.4%, mayor al meta nacional que establece <2%, con el fin de contribuir al disminuir este indicador, es necesario mantener la vigilancia permanente y el fortalecimiento de las estrategias de manejo integrado de vectores en todos los municipios en riesgo que se efectúan con el apoyo de los auxiliares y técnicos de ETV y zoonosis.

El dar continuidad a la estrategia de visitas al hogar y manejo de los distintos entornos entre ellos el comunitario, es básico pues ha mostrado gran eficacia en la disminución de morbilidad por estos eventos, asociado a la sensibilización que realizan estos auxiliares y técnicos de la población en general, así como lograr vacunación de caninos y felinos para lograr mejores coberturas a fin de mitigar el riesgo asociado a la enfermedad de rabia; estas actividades impactan directamente las metas de seguimiento a nivel nacional y las metas departamentales contempladas en el plan de gobierno, por lo anterior se hace necesario contar con este personal para garantizar estas intervenciones mencionadas.

Así mismo dando alcance al envió de La Resolución 888 del 2024 de fecha 22 de Mayo de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, “Por la cual se efectúa una asignación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal del año 2024, para la ejecución del programa de prevención y control de Enfermedades Transmitidas por

Vectores", establece en el artículo 1: "Asignación de Recursos. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de este Ministerio para la vigencia 2024, catálogo de gasto A-03-03-02- 013, correspondiente a Aportes a Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores, a las entidades beneficiarias que se señalan a continuación por valor de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($36.349.259.000) M/CTE", así relaciona en el No.17 el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL el valor asignado es por valor de $581.372.026. En su artículo 2: Destinación: "Los recursos transferidos en el artículo anterior serán destinados exclusivamente para garantizar la eficiente operación y gestión de los Programas de Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis en los diferentes Departamentos y Distritos, y deben ser programados en los respectivos Planes Territoriales de Salud."

Parágrafo: Los recursos destinados se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el documento "Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento 2024 - 2025". Los cuales hacen parte integral de la citada Resolución.

Dado lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Meta 107 consiste en: "Desarrollar en los 116 municipios acciones de promoción, prevención y control a brotes de las enfermedades trasmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis." y las actividades "Realizar en los municipios del Departamento los seguimientos al animal potencialmente trasmisor de la rabia", "Realizar en los municipios la vacunación antirrábica en perros y gatos", "Realizar las acciones de promoción, prevención e intervención química en los municipios para mantener los índices de infestación Aédicos por debajo de 11", "Realizar las visitas para la identificación de las acciones de promoción, prevención y control químico en los municipios en riesgo para la transmisión de T. Cruzy", " Realizar asistencia técnica para la promoción de entornos saludables; el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Chagas ocasionada por la transmisión de T. Cruzy en cinco entornos", "Realizar asistencia técnica para la promoción de entornos saludables; el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Arbovirosis en cinco entornos" y "Realizar las visitas para la identificación de las acciones de promoción y prevención Aedes con el fin de controlar los índices de infestación y evitar la presencia de brotes o epidemias de Arbovirosis (Dengue, Zika, Chikungunyia)", lo anterior con la finalidad de dar cumplimento al plan Departamental que se adelanta desde la Dirección de salud pública.

Por último, se indica que el contratista a la fecha ha cumplido a satisfacción cada una de sus obligaciones específicas para dar cumplimiento al objeto contractual. De igual manera, el estado de ejecución actual es a un **84**% del valor del contrato.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Lo anterior de conformidad con el Decreto 161 de 2024 Manual de Contratación NUMERAL 2 ETAPA CONTRACTUAL literal H MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS – Adiciones y Prorrogas, lo cual reza lo siguiente:

(…) "Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el término contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a la limitante dispuesto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de1993, en el entendido que, con la adición no puede superarse el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV. GESTIÓN CONTRACTUAL. En virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución. Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, salvo la limitante prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se advierte que, no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero; so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia. En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/0 PRÓRROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar jurídica, técnica y económicamente la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del

contratista. Tratándose de adición o prorroga, se deben anexar todos aquellos documentos, informes, conceptos y en general todos los soportes que respalden dicho trámite" (…)"

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La adición de Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal, Rubro 1197.01/3—2600/2320202008/6/107/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / Recursos Nación Salud / Servicios prestados a las empresas y servicios deproduccion, Proyecto 2024/004250071/1905024/S FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO EN SALU, Concepto precontractual expedido por la Secretaría de Planeación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. *Enlace de publicación del proceso en el SECOP* ***https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6345205&isFromPublicArea=True&isModal=False***
2. *Clausulado de la modificación*
3. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal*
4. *Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional).*
5. *En caso de persona natural copia de las planillas de pago de seguridad social debidamente revisadas por el Supervisor del Contrato*

SUPERVISOR,



Nombre: FABIAN CAMILO SALGADO ESCOBAR
C.C. No. 1.014.189.668 de Bogotá
Cargo: Subdirector de Vigilancia en Salud Pública
Dependencia: Dirección de Salud Pública – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: Ginna Cárdenas Moya- Contratista SVSP / Brandon Rojas - Contratista SVSP
Revisó: Ginna Cárdenas Moya- Contratista SVSP / Brandon Rojas - Contratista SVSP
Aprobó: Fabian Camilo Salgado Escobar – subdirector de Vigilancia en Salud Pública

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SS-CPS-685-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y EDGAR JHOANY GARZÓN DÍAZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 80.357.515.

Entre los suscritos: **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.965.058**, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N° 000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD** y por la otra, **EDGAR JHOANY GARZÓN DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **80.357.515**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con el siguiente clausulado anexo:

CLÁUSULA 1 – OBJETO: PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL PARA LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO QUE INCIDEN EN LA MORBIMORTALIDAD EN REFERENCIA A LAS ETV Y ZOONOSIS EN LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1.** Apoyar la articulación de los planes de promoción, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis Departamentales, junto al representante o coordinador PIC de cada municipio asignado mensualmente y el líder ETV de la provincial. **2.** Apoyar el desarrollo de acciones de promoción y prevención de la salud relacionadas con ETV y zoonosis en el municipio asignado mensualmente, mediante la ejecución de 2 talleres educativos aplicados en los diferentes entornos definidos por el lineamiento MSPS, enviando de forma magnética las evidencias correspondientes al Drive asignado y reportados a través del ArcGis Survey123. **3.** Apoyar articuladamente con las profesionales del componente de participación social de la secretaria de salud departamental o según las directrices de los entes inter o intra sectoriales del municipio asignado, mínimo una (1) movilización social mensual en su área de influencia, enviando de forma magnética las evidencias correspondientes al Drive asignado y reportados a través del ArcGis Survey123. **4.** Concertar mínimo una (1) jornada lúdico pedagógica mensual, para la prevención y control de las ETV-Zoonosis en el municipio o área de influencia, las cuales pueden comprender: a) lavado de tanques, b) recolección de inservibles, c) entrega de entrega de peces, d) elaboración de murales, u otras pertinentes, las cuales deberán ser enviadas de forma magnética las evidencias correspondientes al Drive asignado y reportados a través del ArcGis Survey123. **5.** Apoyar a los profesionales del área de entomología del Laboratorio de Salud Pública Departamental, en la remisión del material entomológico obtenido en los Puestos de Recolección de Triatominos Comunitarios o el capturado mensualmente en los depósitos de agua durante las actividades de promoción y prevención casa a casa rutinarias, la cual debe coincidir con la información registrada en el formulario diseñado para la actividad en ArcGis Survey123. **6.** Apoyar el conteo de formas larvarias como insumo para establecer índices de infestación larvaria con la recolección del material entomológico de todas

las viviendas reportadas positivas, los cuales debe ser remitidos al laboratorio de salud pública departamental. **7.** Realizar mínimo 50 encuestas domiciliarias para el registro de factores de riesgo y búsqueda activa de Triatominos, promoción de la salud y prevención de la Enfermedad de Chagas, en los municipios indicados mensualmente por el supervisor del contrato. Cada encuesta deberá ser registrada en la vivienda correspondiente a través del formulario diseñado para ArcGis Survey 123. **8.** Realizar 400 encuestas larvarias domiciliares mensuales para registro de factores de riesgo, promoción de la salud y prevención de las arbovirosis, así como educación en el cuidado de la salud, prevención y control de ETV y Zoonosis. Estas encuestas deberán ser registrada a través del formulario diseñado para ArcGis Survey 123, sin sobrepasar un máximo de 55 encuestas diarias. **9.** Realizar dos (02) encuestas larvarias mensuales a espacios públicos o establecimientos especiales para la prevención y control de las ETV-Zoonosis en el municipio o área de influencia, las cuales pueden comprender: a) Instituciones Educativas, b) Parque o zona verde, c) Alcaldía, d) Lugar privado, e) Hospital/Centro de Salud, f) Cementerio u otras pertinentes, las cuales deberán ser reportadas a través del ArcGis Survey123. **10.** Realizar acciones de control de focos de Arbovirosis y/o encuestas de conocimientos, actitudes y prácticas (CAP) ante la notificación de casos de leishmaniasis según su municipio asignado, con el respectivo registro a través del formulario diseñado para ArcGis Survey 123. **11.** Apoyar la entrega, instalación y/o seguimiento a toldillos impregnados con insecticida, en las viviendas de los pacientes o circunvecinos en municipios con presencia de Leishmaniasis, y reportado a través del formulario diseñado para ArcGis Survey123. **12.** Acompañar las actividades de vigilancia de vectores (entomología) de importancia en salud pública, realizadas por personal de la secretaría de salud departamental según protocolos vigentes en el área asignada. **13.** Apoyar semanalmente la búsqueda de casos de ETV y zoonosis, reportados en las instituciones prestadoras de servicios de salud y/o IPS del municipio asignado. **14.** Apoyar al programa de ETV y Zoonosis en el marco de las contingencias definidas por el grupo funcional. **15.** Apoyar las acciones enmarcadas en el plan de interrupción de la transmisión intradomiciliar de Tripanosoma cruzi por Rhodnius prolixus en municipios priorizados, tales como establecimiento, actualización y/o seguimiento a los Puestos de Recolección de Triatominos Comunitarios (PRTC) a través del formulario diseñado en ArcGis Survey123, u otras según directrices del supervisor del contrato. **16.** Realizar la fumigación para el control de vectores de importancia en salud pública, en situación de brotes, epidemias, presencia de casos, o por solicitud del supervisor del contrato, cumpliendo los requisitos técnicos, sanitarios y realizando el registro en ArGis Survey123. Dicha actividad corresponderá a 23 encuestas larvarias domiciliares para registro de factores de riesgo, promoción de la salud y prevención de las arbovirosis por cada día de trabajo y solo podrán apoyar dos (02) auxiliares exceptuando una contingencia. **CLÁUSULA 3 – INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.783.853)**, suma que incluye los impuestos a que haya lugar, la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SS-CPS-685-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y EDGAR JHOANY GARZÓN DÍAZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 80.357.515.

SECRETARIA DE SALUD pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 7100052493 del 13 de Junio de 2024 por valor de $13.535.844 y Concepto Precontractual N° 0000003277 de fecha 11 de Junio de 2024 por valor de $13.535.844**. La Secretaría de Salud pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) pagos así: • Un primer pago proporcional a los días trabajados desde el inicio del contrato hasta el último día del mes en curso. • CUATRO (4) pagos sucesivos mensuales por el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.255.974)**, correspondiente a los honorarios mensuales. • Un último pago, proporcional al valor de los días trabajados desde el primer día del mes en curso hasta la fecha de terminación del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores de la Gobernación de Cundinamarca. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. y está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.5.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.6.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **5.7.** El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **5.8.** El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del Contrato es de CINCO (5) meses Y VEINTE (20) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 7.1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen

modificación al contrato. **7.2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **7.3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos. **7.4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **7.5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **7.6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. **7.9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **7.10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **7.11.** Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos. **7.12.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **7.13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **7.14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **7.15.** Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SS-CPS-685-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y EDGAR JHOANY GARZÓN DÍAZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 80.357.515.

exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. **7.16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **7.17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **7.18.** Realizar la inducción virtual de la Entidad alojada en el módulo capacitación de Contratación a un Clic y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta. **7.19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD: 8.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **8.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **8.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Salud de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Salud por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Secretaría de Salud puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:** La Secretaría de Salud estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA SECRETARÍA DE SALUD** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO

para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, debe pagar a **LA SECRETARÍA DE SALUD**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la secretaria de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el literal f del numeral 2 del título 1 del Decreto 472 de 2018: Manual de Contratación Vigilancia y Control de la Gestión contractual de la Gobernación de Cundinamarca, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única con fundamento en las siguientes razones: El contrato de prestación de servicios compromete per se, una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia e idoneidad técnica- profesional de una persona, el cual requiere la prestación personal del servicio contratado y de la supervisión continúa por parte del funcionario designado por el ordenador del gasto, con el fin de mitigar posibles eventos de incumplimiento contractual. En ese sentido, de acuerdo a la tipología contractual y la modalidad de selección del presente procedimiento de contratación, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contempla que '' En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos''. Aunado al análisis del riesgo que hace parte integral del presente estudio previo. Adicionalmente el ordenamiento jurídico contempla en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, medios que pueden utilizar las entidades estatales para conminar al contratista, con el fin de obtener satisfactoriamente el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones contempladas para el procedimiento administrativo y proceso administrativo en la Ley 1437 de 2011, con plena observancia del derecho fundamental al debido proceso en las actuaciones administrativas. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre,

ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control secretaria de Salud está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la secretaria de Salud de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la secretaria de Salud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA de la Gobernación de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SS-CPS-685-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y EDGAR JHOANY GARZÓN DÍAZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 80.357.515.

CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **22.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. **22.2.** La oferta presentada por el Contratista. **22.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **22.4.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.**CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: **LA SECRETARÍA DE SALUD**, a nombre de **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N° 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: (601) 749 17 10, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co, **EL CONTRATISTA EDGAR JHOANY GARZÓN DÍAZ**, Dirección: Cl. 2 No. 10 - 37 Barrio Consolata (Tocaima - Cundinamarca), Correo electrónico: edgarchato0714@hotmail.com, Teléfono de contacto: 321 297 48 59. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del presente contrato se efectuará en la Secretaría de Salud de la Gobernación de Cundinamarca Calle 26 N° 51-53, Bogotá. D.C.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

EDGAR JHOANY GARZÓN DÍAZ

Revisó: Laura Alejandra Fraile Pulgarín / Directora Administrativa y Financiera.
Proyectó: María Alejandra Quimbayo Enciso / Contratista DAF.

iqecomco

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SS-CPS-685-2024

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO
3 de Julio de 2024

TIPO DE CONTRATO O CONVENIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

PLAZO DE EJECUCION: CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO
$12.783.853

NUMERO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y FECHA
7100052493– 13 de Junio de 2024

NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) Y FECHA:
4600023451– 5 de Julio de 2024

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO O CONVENIO
5 de Julio de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO 24 de Diciembre de 2024

ANTICIPO

VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
$ NA

PAGO ANTICIPADO

NOMBRE DEL SUPERVISOR:
FABIAN CAMILO SALGADO ESCOBAR
IDENTIFICACION: 1.014.189.668
CARGO: SUBDIRECTOR TÉCNICO
ÁREA: SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA

NOMBRE DEL INTERVENTOR

NA

CONTRATANTE:
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD – SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA

CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO: **EDGAR JHOANY GARZON DIAZ** IDENTIFICACION: CC 80.357.515

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO
Prestar apoyo a la Gestión en la ejecución de acciones de promoción, prevención y control para la reducción de los factores de riesgo que inciden en la morbimortalidad en referencia a las ETV y Zoonosis en la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública del Departamento de Cundinamarca.

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION		
Garantías	SI	NO: x
Aseguradora		
Número de la Garantía y fecha de Aprobación		
Discrimine amparos y porcentaje		
Fecha de cobertura a la ARL (cuando aplique)	6 Julio de 2024	

Para efectos legales se firma en la ciudad de Bogotá el día Cinco (5) del mes de Julio del año 2024

EDGAR JHOANY GARZON DIAZ
CONTRATISTA

FABIAN CAMILO SALGADO ESCOBAR
SUPERVISOR

NÚMERO: CI - 2024318889

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

No. Contrato:	SS-CPS-685-2024
Fecha de suscripción:	3 DE JULIO DE 2024
Contratista:	EDGAR JHOANY GARZÓN DÍAZ
Objeto:	PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL PARA LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO QUE INCIDEN EN LA MORBIMORTALIDAD EN REFERENCIA A LAS ETV Y ZOONOSIS EN LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo:	CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
Valor:	$12.783.853 M/CTE

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 3 de julio de 2024

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el manual de contratación de la Gobernación de Cundinamarca:

1. Idoneidad mínima conocimiento técnicos o profesionales en odontología, psicología, medicina, bacteriólogo, trabajo social y áreas a fines técnico conocimiento en psicología y/o trabajo social.
2. Experiencia mínima requerida 18 meses de experiencia profesional relacionada en gestión de la salud pública.
3. Perfil apropiado odontología, medicina, enfermería, trabajo social.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas de la funcionaria, **FABIAN CAMILO SALGADO ESCOBAR,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.189.668 de Bogotá, Subdirector Técnico, Código 068, Grado 02, de la Dirección de Salud Pública, dejando en constancia que cumple con las mismas así:

1. Título profesional en el área de la Salud: Bacteriólogo especializado
2. Experiencia mínima requerida 18 meses de experiencia profesional relacionada en gestión de la salud pública.
3. Perfil apropiado: Vigilancia en Salud Pública.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. **SS-CPS-685-2024** al funcionario **FABIAN CAMILO SALGADO ESCOBAR,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.189.668 de Bogotá, Subdirector Técnico, Código 068, Grado 02, de la Dirección de Salud Pública dejando constancia que cumple con las mismas

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretario de Despacho

Proyectó: Alejandra Quimbayo - Profesional Universitaria

Reviso: Yissell Andrea Sánchez Clavijo – Abogado Contratista DAF

Aprobó: Laura Alejandra Fraile Pulgarin - Directora Administrativa y Financiera

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6491644
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	5 horas de tiempo transcurrido *(3/07/2024 9:33:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SS-CPS-685-2024
Objeto del contrato	PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL PARA LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO QUE INCIDEN EN LA MORBIMORTALIDAD EN REFERENCIA A LAS ETV Y ZOONOSIS EN LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	170 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 8:00 AM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD

COLOMBIA, Bogotá

1 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

EDGAR JHOANY GARZON DIAZ

COLOMBIA, Tocaima
Número de documento 80357515

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EDGAR JHOANY GARZON DIAZ	DAVIVIENDA	Ahorros	455000097614

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EDGAR JHOANY GARZON DIAZ* ***Fecha de aprobación:*** *3/07/2024 2:42:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Neidy adriana Tinjaca rueda* ***Fecha de aprobación:*** *3/07/2024 3:15:31 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.6491644
Proveedor	EDGAR JHOANY GARZON DIAZ
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	CALLE 26 51 53
Ubicación	CO-DC - Distrito Capital de Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	
Dirección	CALLE 26 51 53
Código postal	

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Bogota	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1	CO1.PCONTR.6491644
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
12.783.853,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111701	PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL PARA LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO QUE INCIDEN EN LA MORBIMORTALIDAD EN REFERENCIA A LAS ETV Y ZOONOSIS EN LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	1,00	UN	12.783.853,00	12.783.853,00	12.783.853,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 33 minutos de tiempo transcurrido *(3/07/2024 2:42:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
26. SS-CPS-685-2024-Constancia de idoneidad .pdf	26. SS-CPS-685-2024-Constancia de idoneidad .pdf	(detalle)
SS-CPS-685-2024--CLAUSULADO.pdf	SS-CPS-685-2024--CLAUSULADO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☑ Sí ☐ No *	12.783.853
Participación para educación	☐ Sí ☑ No *	
Participación para salud	☑ Sí ☐ No *	12.783.853
Participación para propósito general	☐ Sí ☑ No *	
Asignaciones Especiales	☐ Sí ☑ No *	
Agua potable y saneamiento básico	☐ Sí ☑ No *	
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐ Sí ☑ No *	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
	Total	12.783.853

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado

☐	2024004250071	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -